



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 042-2013-MPT

Incorpora Infracciones al Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas, aprobado por la Primera Disposición Final y Transitoria de la Ordenanza Municipal N° 003-2008-MPT

### **LIMPIEZA PÚBLICA**

	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	% UIT	MONTO EN S/.
173	Por guardar trastos viejos, desechos, residuos sólidos y/o reciclados en azoteas, que por su estado, cantidad y/o exposición, constituya un peligro que afecte el goce de un ambiente equilibrado y la tranquilidad del vecino.	10	405.00
174	Por quemar residuos sólidos, orgánicos, vegetales y/o de cualquier naturaleza en la vía pública y/o terrenos sin construir.	20	810.00
175	Por incinerar residuos sólidos en el interior de locales: Industrial Comercial y/o servicios Vivienda	50 35 20	2025.00 1417.50 810.00
176	Por quemar muñecos, llantas y otros elementos en a vía publica y/o interiores (patios y/o jardines) y/o terrenos en festividades de Año Nuevo.	20	810.00
177	Por arrojar y/o discurrir a la vía pública aguas residuales provenientes del baldeo y/o lavado de vehículos y/o propios de la actividad comercial y/o doméstica.	20	810.00
178	Por no efectuar la limpieza de la vía publica como resultado de actividades autorizadas por autoridad municipal competente (kermeses, bingos, bailes, parrillas, comercio y/o similares)	20	810.00
179	Por pegar afiches y/o dibujar propaganda en ubicaciones no autorizadas. a) Centro Histórico b) Fuera de Centro Histórico	40 20	1620.00 810.00
180	Por no borrar o retirar la propaganda electoral dentro del plazo establecido en el artículo 193 de la Ley Orgánica de Elecciones a) Candidato Electoral b) Agrupacion Política	a) 100 b) 200	4050.00 8100.00
181	Por realizar propaganda aleatoria a la moral y las buenas costumbres mediante el escrito, la palabrea o la proyección de imágenes.	35	1417.50

## **ÁREAS VERDES**

	<b>DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN</b>	<b>% UIT</b>	<b>MONTO EN S/.</b>
182	Por colocar empedrados, grass block o elementos similares sin autorización municipal.	5% m2	202.50
183	Por realizar prácticas recreativas y/o deportivas no autorizadas por la autoridad competente dentro de áreas verdes públicas.	10	405.00
184	Por quemar con fuego, anillar o fracturar el tronco de los árboles situados en la vía pública.	10% Por cada árbol	405.00 Por cada árbol
185	Por pintar, pegar carteles, o acciones similares, en los árboles y plantas ubicadas en las áreas verdes públicas.	10% Por cada árbol	405.00 Por cada árbol
186	Por permitir el deterioro de las áreas verdes públicas con la circulación y/o defecación de canes y/o cualquier animal.	20	810.00
187	Por cercar jardines públicos con alambres de púas y/u otros materiales peligrosos.	20	810.00
188	Por la instalación permanente y/o temporal de elementos de publicidad y/o propaganda de diversa naturaleza que ocupa zona pública destinada y/o habilitada como área verde, sin autorización municipal.	50 % por elemento	2025.00 por elemento
189	Por conectar y/o instalar mangueras, tubos u otros elementos externos en puntos de agua y/o regadío ubicadas en áreas verdes públicas del Distrito de Trujillo.	20	810.00

## **OTRAS**

	<b>DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN</b>	<b>% UIT</b>	<b>MONTO EN S/.</b>
190	Por el uso de briquetas en zona residencial y comercial a) En la vía pública b) En casa habitación c) En establecimiento	10 20 35	405.00 810.00 1417.50
191	Por oponerse y/o negarse y/u obstruir en cualquier circunstancia y sin argumento válido, la labor de inspección de la Unidad de Fiscalización y Control del SEGAT.	50%	2025.00





## ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2008-MPT

### Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y su modificatoria

#### **LIMPIEZA PÚBLICA**

	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	% UIT	MONTO EN S/.
101	Por sacar basura después del paso del vehículo recolector.	10	405.00
102	Por arrojar la basura, desmonte, poda de jardines u otro tipo de residuos de cualquier origen y naturaleza a la vía pública y/o terrenos sin construir.	35	1417.50
103	Por no limpiar el techo, fachada y vereda fronteriza de la vivienda o local comercial industrial o de servicios.	35	1417.50
104	Por arrojar aguas servidas en la vía pública, terrenos y/o lagunas.	80	3240.00
105	Por arrojar animales muertos en la vía pública, en parques, plazas o terrenos sin construir.	20	810.00
106	Por miccionar o defecar en la vía pública	5	202.50
107	Por abandonar en la vía pública por mas de 3 días desmonte, escombros o materiales de construcción de trabajos:		
	<b>Persona Natural:</b>	a) 35	1417.50
	a) Autorizado por la administracion municipal.	b) 40	1620.00
	b) No autorizado por la administracion municipal.		
108	<b>Persona Juridica:</b>	a) 70	2835.00
	a) Autorizado por la administracion municipal.	b) 80	3240.00
	b) No autorizado por la administracion municipal.		
108	Por no efectuar limpieza de los espacios públicos y la recolección de los residuos sólidos a más tardar al día siguiente de la realización de eventos, ferias, manifestaciones y otras actividades.	35	1417.50
109	Por transportar residuos sólidos en vehículos descubiertos y/o que viertan su contenido durante la acción de traslado en la vía pública.	20	810.00
110	Por transportar los residuos sólidos a sitios de disposición final no autorizados.	35	1417.50
111	Por funcionar lugares de disposición final no autorizados	50	1975.50
112	Por almacenar, transportar y realizar la disposición final de residuos sólidos peligrosos o radioactivos, sin autorización o sin cumplir las normas sanitarias vigentes.	50	2025.00
113	Por tener desmonte y/o material excedente proveniente de obra o apertura de zanjas en la vía o área de uso público, por más de 2 días.		
	a) Persona Natural	a)40	1620.00
	b) Persona Jurídica	b)80	3240.00
114	Por almacenar basura o desechos sólidos en áreas ubicadas dentro del perímetro urbano.	5	202.50
115	Por segregar la basura en cualquiera de las fases de proceso de Aseo Urbano, (Vehículos, Contenedores de basura).	20	810.00
116	Por no contar con recipientes para los residuos generados en la actividad comercial o servicios.	5	202.50
117	Por tener chatarras, chasis de vehículos malogrados abandonados en la vía pública.	5	202.50
118	Por arrojar restos de aceite, grasas y materiales en la vía pública, productó de talleres de mecánica lubricantes y similares, en lugares pavimentados.	20	810.00

## **ÁREAS VERDES**

	<b>DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN</b>	<b>% UIT</b>	<b>MONTO EN \$/.</b>
119	Por poda, tala y/o destrucción de árboles dentro del área pública sin permiso Municipal.	20	810.00
120	Por destruir y/o clausurar y/o desviar el curso de canales de regadío.	20	810.00
121	Por quemar maleza en áreas verdes.	20	810.00
122	Por el uso de áreas verdes para el desarrollo de actividades no autorizadas.	20	810.00
123	Por sustraer y/o deterioro de grass y/o plantas en áreas verdes públicas.	20	810.00
124	Por dañar o destruir puntos de agua en áreas verdes públicas	20	810.00
125	Por eliminar área de jardín frente al predio encementándolo	20	810.00
126	Por construir obras civiles en áreas verdes sin el permiso correspondiente.	50	2025.00
127	Por obstruir las labores de trabajadores Municipales de áreas verdes.	50	2025.00
128	Por el arrojado de desmonte u otro material en áreas verdes	50	2025.00

## **CONTAMINACIÓN DE GASES**

	<b>DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN</b>		
168	Por incinerar y/o botar al aire libre, residuos orgánicos, inorgánicos y/o vegetales contaminantes del medio ambiente. a) En la vía pública b) En establecimiento c) En Fábrica d) Casa Habitación	a)80 b)140 c)140 d)20	3240.00 5670.00 5670.00 810.00
172	Por carecer de la altura mínima (3m) sobre techos de edificaciones, aquellos establecimientos que generen la emisión estacionaria de gases producto del desarrollo de actividades autorizadas (aire caliente, humo etc).	200	8100.00

## **CONTAMINACIÓN SONORA**

	<b>DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN</b>		
129	Por ocasionar ruidos con el funcionamiento de locales industriales en zonas colindantes a unidades de vivienda que excedan los siguientes decibeles: 60 en el horario de 7.00 a 22.00 horas. 50 en el horario de 22.00 a 7.00 horas	160	6480.00
135	Por causar en zonificación residencial o especial ruidos molestos cualquiera sea su origen, modalidad y lugar, que excedan los siguientes decibeles: 60 en el horario de 7.00 a 22.00 horas 50 en el horario de 22.00 a 7.00 horas	160	6480.00
144	Por causar en zonificación residencial o especial ruidos nocivos cualquiera sea su origen, modalidad, lugar y horario, que excedan los 75 decibeles.	160	6480.00
153	Por el uso de altoparlantes, megáfonos, equipos de sonido, sirenas, silbatos, cohetes, petardos o cualquier otro medio, que por su intensidad, tipo, duración y/o persistencia, ocasionen molestia al vecindario.	10	405.00
154	Por causar en zonificación residencial, especial, comercial o industrial ruidos y/o sonidos cualquiera sea su origen, modalidad, lugar y horario que aún, ruidos y/o sonidos cualquiera sea su origen, modalidad, lugar y horario que aún la tranquilidad de los vecinos por su intensidad, por su tipo duración o persistencia.	60	2430.00
164	Por no colocar aviso con el texto: "los niveles sonoros en el interior de éste local pueden producir lesiones permanentes en el oído"; en aquellos locales abiertos al público que alcancen o superen los 85 dB(A) (Art. 24° O.M. M° 008-2007-MPT).	40	1620.00
166	Por el funcionamiento de bares o similares con música en horarios que transcurran en cualquier momento en la franja comprendida entre las 22:00 horas y las 7:00 horas del día siguiente en edificios, en calles cuya anchura sea inferior a 7 metros.cuya anchura sea inferior a 7 metros. (Art. 25° O.M. M° 008-2007-MPT).	100	4050.00